

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PROCEDIMIENTOS alternativos para utilizar los métodos NIOSH 1302; NIOSH 1450; NIOSH 1500; NIOSH 1613; NIOSH 2004, y NIOSH 2546, autorizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la opinión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 49, tercer párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 37, fracción X, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publica la autorización de los procedimientos alternativos siguientes:

PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUÍMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACIÓN EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL

Procedimientos alternativos autorizados	Empresa
<p>Procedimientos alternativos para utilizar los métodos NIOSH 1302; NIOSH 1450; NIOSH 1500; NIOSH 1613; NIOSH 2004, y NIOSH 2546, para realizar el muestreo y análisis de las concentraciones en el ambiente laboral de n-Metil-2-Pirrolidinona; Acetato de Butilo; n-Heptano; Piridina; n-n-Dimetilformamida, y p-Cresol, m-Cresol y o-Cresol, respectivamente, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el numeral 8.2.2, segundo párrafo, de la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.</p> <p>Cabe hacer mención que, para tales efectos, ese laboratorio de pruebas deberá cumplir con lo dispuesto por los numerales 10.3 y 10.4 de la Norma Oficial Mexicana antes referida.</p>	<p>PROTECCIÓN AMBIENTAL DE BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>

La información relativa a la autorización, estará disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con domicilio en Periférico Sur No 4271, Edificio "A", piso 5, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, México, D.F.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil trece.- El Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.